

DEDUCCIONES ADMITIDAS PARA IMPUESTO A LAS GANANCIAS AÑO 2012

De acuerdo a la Ley N° 20.628 del Impuesto a las Ganancias informamos las principales deducciones que se permiten realizar al liquidar dicho impuesto a los trabajadores en relación de dependencia:

- **Aportes Jubilatorios:** No informar, ya se toma del Recibo de Sueldo automáticamente
- **Obras Sociales:** No informar, ya se toma del Recibo de Sueldo automáticamente. Si INFORMAR en el caso de las cuotas Prepagas.
- **Cuota Sindical:** No informar, ya se toma del Recibo de Sueldo automáticamente-
- **Seguro de Vida:** En los seguros de vida con capitalización se toma la parte de la prima que cubre el riesgo de muerte, MONTO MÁXIMO ANUAL \$ 996.23.
- **Gastos de Sepelio:** Los Gastos de Sepelio son deducibles contra la presentación de comprobantes y tanto puede tratarse del fallecimiento del contribuyente o por cada uno de los integrantes de su grupo familiar considerado como carga de familia. MONTO MÁXIMO ANUAL \$ 996.23.
- **Seguros de Retiro Privado:** En el caso de aportes a entidades controladas por la Superintendencia de Seguros o también si se tratare de aportes a mutuales inscriptas en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, son deducibles hasta un MONTO MÁXIMO ANUAL \$ 1.261,16.
- **Donaciones:** Las donaciones deben ser realizadas al Estado Nacional, provincial o municipal, instituciones religiosas, asociaciones y entidades civiles reconocidas como **exentas** por la AFIP. Tienen que ser efectuadas mediante **DEPOSITO BANCARIO** y existe la exigencia de presentar a la AFIP la información referida a las donaciones efectuadas a través de Internet siempre y cuando las donaciones fueran periódicas y por un monto superior a \$ 1.200 o eventuales por un monto mayor a \$ 600.-. Se debe guardar los recibos correspondientes.
- **Intereses de Prestamos Hipotecarios:** Pago de los intereses de préstamos hipotecarios otorgados para la compra o construcción de vivienda, debe tratarse de casa/habitación o vivienda única. MONTO MÁXIMO \$ 20.000.- por año.
- **Servicio Domestico:** Sueldos netos y contribuciones personal doméstico. Cumplir con los requisitos del Régimen Especial de Seguridad Social del Servicio Doméstico (Ley 25.239). Pago de los aportes y contribuciones (RG 841/00). Documentar el CUIL y los pagos con el volante (F102.Nuevo Modelo) MONTO MÁXIMO ANUAL \$ 12960
- **CARGAS DE FAMILIA:** Ver correo adjunto, recibido del **Jefe de la Agencia AFIP-POSADAS.**
- **Gastos Vinculados con la Fuente de Ingreso:** Ej. Docentes: gastos de Capacitación.
- **Honorarios Médicos:** El 40% de los honorarios efectivamente facturados, tanto puede tratarse del contribuyente o por cada uno de los integrantes de su grupo familiar considerado como carga de familia. Los mismos pueden ser:
 1. Gastos por Internación y cualquier gasto derivado de la misma.
 2. Honorarios médicos en cualquier especialidad.
 3. Servicios de bioquímicos, odontólogos, kinesiólogos, fonoaudiólogos, psicólogos, etc.
 4. Servicios de técnicos auxiliares de la medicina.
 5. Otros servicios vinculados con la asistencia , incluyendo el transporte en ambulancias o vehículos especiales.

No están incluidos los gastos de medicamentos o gastos de farmacia.